

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 020-2025
 PROVEEDOR : ESPINOZA CASTILLO YONA REIDA
 REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 884-2025
 : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA OFFSET Y AFILADO DE CUCHILLAS PARA MAQUINA
 GUILLOTINA.G

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 010-2025-IMP.MUNICIPAL/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 859-2025, LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 884-2025. ÍTEM 01, ESTABLECE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DEL SERVICIO". LA PENALIDAD ES DE 0.05% DEL MONTO CONTRACTUAL POR CADA DÍA DE RETRASO.

0.5% DE S/ 5,350.00
 PENALIDAD POR DÍA DE
 RETRASO = S/ 26.75
 DÍAS DE RETRASO: 01
 $S/ 26.75 \times 1 = S/ 26.75$

SEGÚN EL INFORME N° 010-2025-IMP.MUNICIPAL/MPH, EL ENCARGADO DE IMPRENTA MUNICIPAL - TEC. CESAR CONDOR VICTORIA, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 00015-2025 YEC), CON UNO (1) DÍA DE RETRASO DEL 29/04/2025.

MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

S/ 2,280.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 26.75 (VEINTISEIS CON 75/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 884

FECHA: 13/05/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANCAMELICA
 Lic. Adm. Jhonatan Mendoza Quispe
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 022-2025
PROVEEDOR : BRICEÑO TORRES JAVIER CESAR
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 689-2025
 : SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIALES

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 111-2025-SGPUyOT-GINPLAT/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1003-2025, LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 689-2025. ITEM 01, ESTABLECE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES AL DÍA SIGUIENTE DE HABER CULMINADO EL PLAZO DE SERVICIO". LA PENALIDAD ES DE 0,5% DE I UIT POR CADA DÍA DE RETRASO.

0.5% DE S/ 5,350.00
 PENALIDAD POR DÍA DE
 RETRASO = S/ 26.75
 DÍAS DE RETRASO: 05
 S/ 26.75 x 5 = S/ 133.75

SEGÚN EL INFORME N° 111-2025-SGPUyOT-GINPLAT, EL ARQ. MARIBEL RAMOS ARQUINIEVA - SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 04/2025), CON CINCO (5) DÍAS DE RETRASO DEL 01/05/2025 AL 05/05/2025.

MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

S/ 400.00

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

S/ 400.00	x	0.1	días	=	S/ 40.00
-----------	---	-----	------	---	----------

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 40.00 (CUARENTA CON 00/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 689

FECHA: 20/05/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANCAMELICA
 Lic. Adm. Jonathan Mendoza Quispe
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA	
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	
RECEPCIÓN	
20 MAY 2025	
N° de Registro:
Firma:	Hora: 05:04

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

PENALIDAD : N° 23-2025
PROVEEDOR : INVERSIONES BOLIVAR & ARAUJO - CCANTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
REFERENCIAS : ORDEN DE COMPRA N° 158-2025
 ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS PARA EL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH, Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...).

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de suscripción de la orden de compra	16/04/2025
Plazo de inicio de la orden de compra	17/04/2025
Plazo máximo de entrega del bien según orden de compra	26/04/2025
Fecha de entrega del bien (según Guía de Remisión)	30/04/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

04 días calendario

MONTO CONTRACTUAL

S/ 940.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la prestación}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{940.00}{10}$	=	$\frac{94.00}{4}$	=	S/. 23.50
------------------	---	---	-------------------	---	-----------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/. 23.50} \times 4 \text{ días} = \text{S/. 94.00}$$

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

$$\text{S/. 940.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/. 94.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 94.00 (NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 158

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 26/04/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Lic. Adm. Nozatan Mendoza Quispe
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 024-2025
CONTRATISTA : CONSORCIO SANTA ROSA DE LIMA V.
REFERENCIAS : CONTRATO N° 059-2024-GM/MPH.
 : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 161° numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Artículo 163° acapite 163.1 y 163.2.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 153-2025-GINPLAT/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 28-2025, INFORME N° 406-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 138-2025-US-SGESyL-GM/MPH E INFORME N° 0103-2025 -JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA/crmp, MEDIANTE LOS CUALES EL ÁREA USUARIA Y SUPERVISOR DE OBRA, BAJO RESPONSABILIDAD INFORMAN QUE EL CONTRATISTA "CONSORCIO SANTA ROSA DE LIMA V" INCURRIO EN OTRAS PENALIDADES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ADICIONALMENTE A LA PENALIDAD POR MORA SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENALIDADES:

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES:**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:** "EN

CASO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL ACREDITADO O DEBIDAMENTE SUSTITUIDO". UNA (1) UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA.

PENALIDAD POR CADA DÍA DE AUSENCIA 1UIT = S/ 5,350.00.
PENALIDAD POR UNO (1) DÍA DE AUSENCIA 5,350.00 x 1 = S/ 5,350.00.

SEGÚN INFORME N° 153-2025-GINPLAT/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 28-2025, INFORME N° 406-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 138-2025-US-SGESyL-GM/MPH E INFORME N° 0103-2025-JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA/crmp, MEDIANTE LOS CUALES EL ÁREA USUARIA Y EL SUPERVISOR DE OBRA, INFORMAN QUE EL CONTRATISTA INCURRIO EN PENALIDAD, POR HABER INCUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL CLAVE - SSOMA ACREDITADO EL DÍA 03/04/2025.

En relación a la penalidad aplicada, cabe precisar que mediante CARTA N° 0107-2025-GM/MPH, con fecha 16 de abril de 2025, sobre la base de los fundamentos del INFORME N° 322-2025-SGLyP-GAyF/MPH, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, comunica al Contratista, la procedencia de la solicitud de sustitución del personal clave - Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, con aplicación de penalidad correspondiente; desde el día que comunico su renuncia voluntaria el Ing. Zuriel Umiña Celis hasta la aprobación del cambio de personal clave - SSOMA, es decir desde el 03/04/2025 al 16/04/2025 por un total de 14 días, sin embargo, se efectúa el cálculo de la penalidad solo por un día de ausencia del personal clave - SSOMA, en mérito de los fundamentos expuestos del INFORME N° 153-2025-GINPLAT/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 28-2025, INFORME N° 406-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 138-2025-US-SGESyL-GM/MPH E INFORME N° 0103-2025 -JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA/crmp, mediante los cuales el área usuaria y el supervisor de obra, bajo responsabilidad, informan que el contratista incumplió con su obligación de ejecutar su prestación con su personal clave - SSOMA 03/04/2025, y que el Ing. Zuriel Umiña Celis, pese a su delicada salud permaneció en obra desde el 04/04/2025 hasta el día en que la Entidad notificó la aprobación de sustitución de dicho personal clave, en esta medida, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, aclara que el presente cálculo de penalidad, lo realiza en conformidad de los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Supervisor de obra, la misma que amparada con lo dispuesto por el RLCE, artículo 161° numeral 161.1 que precisa, las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales es a partir de la información brindada por el área usuaria, (...). En este sentido, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio deslinda cualquier responsabilidad que pudiese repercutir la presente aplicación de penalidad.

MONTO DEL CONTRATO N° 059-2024-GM/MPH

S/ 6'384,522.05

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 009-VAL

FECHA: 29/05/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
 Lic. Adm. Jonathan Mendoza Quiroga
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
 SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
RECEPCIÓN
 30 MAY 2025
 N° de Registro
 Firma..... Hora.....